



**SINALOA**  
GOBIERNO DEL ESTADO

DEPENDENCIA: SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE SINALOA  
ÁREA: DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR.  
OFICIO: SATES-DCE-DP-0209/2022  
ORDEN: CVV3700076/22  
ASUNTO: Se ordena la verificación de vehículos  
de procedencia extranjera.

Hoja 1

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 14 de Abril del 2022.

**C. [FRANCISCO JAVIER CORONA ESCAMILLA]**

Conductor, poseedor, Tenedor y/o Propietario del  
Vehículo de procedencia extranjera

de la marca **[INTERNATIONAL]**

Tipo: **[CAMION ESPARCIDOR DE AGUA]** modelo: **[2001]**

Placas de circulación: **[--]**

del Estado: **[--]**

Serie: (VIN): **[1HTSDAAL71H377104]**

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE SINALOA  
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR  
Número de Orden  
Impresa  
CVV3700076/22

Esta Dirección de Comercio Exterior, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa organismo desconcentrado dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus facultades, le ordena la presente verificación de vehículos de procedencia extranjera, con el objeto o propósito de comprobar la legal importación, tenencia o estancia de vehículos de procedencia extranjera, así como el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que está afecta (o) como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto General de Importación, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto sobre Automóviles Nuevos; así como de las restricciones o regulaciones no arancelarias, que correspondan.

De acuerdo a lo anterior, esta Dirección de Comercio Exterior, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa organismo desconcentrado dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, a efecto de ejercer las facultades de comprobación previstas en el artículo 42, primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación; expide la presente orden de verificación de vehículos de procedencia extranjera, con fundamento en el artículo 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Segunda, primer párrafo, fracción VI, inciso d), Tercera y Cuarta, primero, segundo y cuarto párrafos; Octava, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d), fracción II; Novena párrafos primero, y sexto, fracción I, Incisos a) y c); y Decima, párrafo primero, fracción I y fracción II; del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Sinaloa, con fecha 07 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 19 de agosto de 2015, reformado por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 062 de fecha 22 de Mayo de 2020; Cláusulas Primera, Segunda, primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, VIII, IX y XII y último párrafo, Décima Novena, del Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración



**SINALOEA**  
GOBIERNO DEL ESTADO

DEPENDENCIA: SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE SINALOEA

ÁREA: DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR.

OFICIO: SATES-DCE-DP-0209/2022

ORDEN: CVV3700076/22

ASUNTO: Se ordena la verificación de vehículos  
de procedencia extranjera.

Hoja 2

Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Estado de Sinaloa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2016 y en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 134 de fecha 04 de noviembre de 2016; y en los artículos 18, primer párrafo fracción I y 81 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; reformada, adicionada y derogada mediante Decretos 3 y 4, ambos publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", No. 131, de fecha 29 de octubre de 2021; 1°, 2°, 8°, 9°, 15 fracción II; 17 fracciones X, XII, XIV, XVI, XVII y LV, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado del Sinaloa, publicado en Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, No. 132 BIS, de fecha 01 de noviembre de 2021; artículos 73 fracciones V y VI, 74, 75, 87 y 93 del Código Fiscal del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 156 de fecha 28 de diciembre de 1994, reformado por decreto número 650, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 113 de fecha 19 de septiembre de 2001; por decreto número 38, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 156 de fecha 28 de diciembre de 2007, Primera Sección; por decreto número 58, publicado en el Periódico "El Estado de Sinaloa", número 158 de fecha 28 de diciembre de 2016, Segunda Sección y reformado y adicionado, por decreto número 334, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 161 de fecha 22 de diciembre de 2017; reformado y adicionado mediante Decreto 436 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 156 BIS, de fecha 25 de diciembre de 2019, Quinta Sección; artículos 1, 2, 3, 4, 8, primer párrafo, fracciones II, III, V, XI y XXI, 9, primer párrafo, fracción VII y último párrafo, 21, primer párrafo, fracciones I, IV, V, VIII, XIV, XVIII, XIX y XXI, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa, expedida mediante Artículo Primero del Decreto Número 334, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Número 161 de fecha 22 de diciembre del 2017, Segunda Sección; y Artículos Transitorios Primero, Quinto, Sexto del citado Decreto; artículos 1, 2, primer párrafo fracción X, 3 primer párrafo, apartado "B", fracción V y párrafos segundo, tercero y cuarto, 6, 7, primer párrafo, fracciones I, XX, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 10 fracciones I, VI, X, XIII, XIV y XV, 11 fracciones II, III, IV, XVII, XIX y XXX, 20 primer párrafo fracciones I, VI, incisos a), b), c), d), g), h), i), j), k), l), m), n), y r), último párrafo y 26 primer párrafo, apartado "D" y último párrafo y Artículos Transitorios Primero, Segundo, Tercero y Cuarto primer párrafo, fracción III del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa, publicado en el periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 043, Edición Vespertina, de fecha 06 de abril de 2018, en relación con el artículo primero, Apartado "D" y artículo Único transitorio, del Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las Oficinas del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 046 de fecha 12 de abril de 2018, Edición Extraordinaria; artículos 60, 144, primer párrafo fracciones II, III, VII, X, XVI, XXV, XXXV, XXXVI, XXXVII y XXXIX, 151 y 155 de la Ley Aduanera; y artículos 33, último párrafo, 38 primer párrafo, fracción V, del Código Fiscal de la Federación, autorizando para que lleven a cabo a los CC. Ayala García Paúl René, Aguayo Valdez Uriban Rafael, Aguirre Arvizu Cesar Alfonso, Amarillas Cazarez Joaquín Fernando de Jesús, Cota Avila Jorge, Barrera García Baldomero, Beltrán Aréchiga Jesús Ricardo, Beltrán Rodríguez Luis Eduardo, Castañeda Quesney Higinio, Castellón Mora Alejandro, Cisneros García María José, Cortez Grajeda Rosa Jazmín, Delgado Palazuelos Jesús Yased, Fernández Guerrero Tania Milagro, Fierro Verdugo Juan Carlos de Avid, Galaviz Gutiérrez Cesar Samuel, García Peña Fabiola, Gaxiola Rodríguez Octaviano, Gaxiola



**SINALOEA**  
GOBIERNO DEL ESTADO

DEPENDENCIA: SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE SINALOEA  
ÁREA: DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR.  
OFICIO: SATES-DCE-DP-0209/2022  
ORDEN: CVV3700076/22  
ASUNTO: Se ordena la verificación de vehículos  
de procedencia extranjera.

Hoja 3

Verdugo Gustavo Eduardo, Hernández Bueno Oscar, Ibarra Castañeda Eva Roció, Inzunza Ruiz Roxana Elizabeth, Juárez Padilla Letzayda, León López José Alonso, López Álvarez Ana Leticia, Machado Sánchez Alex, Machado Sánchez José Ángel, Magaña Osuna Grecia Paulina, Mascareño Meza Miriam Carmina, Merino López Yuliana, Montoya Elizalde Julio Cesar, Montoya Llanes Erika, Morales Mena María del Mar, Ortega Espinoza Miguel José, Osuna Duran Fabiel Ernesto, Osuna Vargas Paul Alexis, Parra Pérez Ramón Guadalupe, Peinado Puerta Joel, Polanco Garza Jesús, Quesney Tirado Rafael, Reyes Gastelum Silvia Jacqueline, Rodríguez Quiroa Flores Luis Alfonso, Romero Gómez Kryshna Mercedes, Rubio Valdez Itzel Julissa, Sainz López Anayantzín Olivia, Uriarte Urquidez Alex Israel y Valle Ríos Sergio Alfredo, verificadores adscritos a esta Dirección de Comercio Exterior, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa organismo desconcentrado dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, quienes podrán actuar en el desarrollo de la diligencia en forma conjunta o separadamente; así como en su caso procedan al embargo precautorio del vehículo de procedencia extranjera e inicien el procedimiento administrativo en materia aduanera y levanten el acta correspondiente.

La revisión abarcará, la verificación física y documental del vehículo de procedencia extranjera.

Con fundamento en el artículo 18 de la Ley Aduanera, se consideran hábiles las 24 horas del día y todos los días del año, para el ejercicio de las facultades de comprobación.

La presente orden, deberá utilizarse y notificarse dentro de un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de su expedición.

ATENTAMENTE

El Director de Comercio Exterior del Servicio de  
Administración Tributaria del Estado de Sinaloa

MANF. Paúl René Ayala García

Previa lectura e identificación de los CC  
Verificadores con constancias oficiales Vigentes  
Recibi original del presente Oficio así como carta  
de los derechos del contribuyente siendo las 3:50pm  
del día 14/abril/2022

TMFG

Francisco Javier Corona Escamilla FRANCISCO CORONA E.  
(CONDUCTOR)